

de la ley uniforme sobre cheques reúne las sentencias en materia de cheque, falso endoso, tomador de un cheque y firma.

Al venir recogidas las sentencias en su texto original, esta publicación constituye un gran elemento de trabajo que contribuye a una interpretación más genuina y precisa de las materias tratadas.

J. B. C.

INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE:
«Jurisprudence de droit uniforme», núms. 1-2 (1963). Editorial Giuffrè,
Milano; un volumen de 175 págs.

El «Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado», continúa esta colección de jurisprudencia uniforme sobre los Convenios internacionales a los que se han adherido los diversos Estados con objeto de proporcionar un material de trabajo, tanto al práctico como al teórico, que estudia las instituciones que son objeto de aplicación.

El presente volumen contiene la jurisprudencia sobre el Convenio de Bruselas de 1924, acerca de los conocimientos de embarque, especialmente en aquellas materias que hacen referencia a la avería, a las cláusulas de conocimiento, a la competencia, a la carga de la prueba, a la culpa náutica, a la navegabilidad y a la prescripción de la acción. El Convenio de Bruselas de 1910 es objeto de diversas aplicaciones sobre la asistencia y salvamento marítimo y en los casos de asistencia y salvamento, en materia de aplicación y en cuanto al resultado útil de la cuantía de la indemnización. El Convenio de Varsovia de 1929, sobre el transporte aéreo internacional, también es objeto de aplicación en dos sentencias: una, sobre la cuestión de desembarco en terreno del aeropuerto; otra, sobre el transporte sucesivo. El Convenio de Ginebra (1930) sobre la Ley Uniforme (anexo I) de letras de cambio y títulos a la orden, recoge sentencias sobre materia de aceptación, la acción cambiaria, la aplicación de la ley uniforme, el aval, los títulos a la orden, el endoso, las letras de cambio y el pago. Por último, sobre el Convenio de Ginebra de 1931, referido a los cheques, se recogen las sentencias sobre el endoso, pago y provisión en el cheque.

Como siempre, el «Instituto para la Unificación del Derecho Privado» nos ofrece una publicación bien sistematizada y completa sobre la materia de jurisprudencia de derecho uniforme.

J. B. C.

MARIN PEREZ, Pascual: «La Política del Derecho». Bosch, Casa Editorial;
Barcelona, 1963, 200 págs.

El profesor Marin Pérez, en su calidad de catedrático de Derecho civil, ha dedicado numerosos estudios a problemas relacionados con las distintas materias de esta disciplina. Pero, es igualmente conocido que deliberadamente no ha querido limitar su producción científica al campo estricto del Derecho

civil, sino que ha sentido siempre una gran preocupación por los problemas determinados por la incidencia del Derecho en el campo más amplio de la ciencia social y, especialmente, de la ciencia política. De este modo, el profesor Marín resulta ser, ciertamente, un civilista; pero, un civilista que no encuentra acomodo en la torre de marfil de la simple exégesis de los textos legales, sino que, ante la dinámica de la normatividad jurídica, extiende su inquietud a las implicaciones político-sociales en las que las normas jurídicas se encuentran envueltas, tanto en su origen como en su aplicación y efectos. Por eso, en la obra jurídica del profesor Marín Pérez aparece la preocupación constante por la relación Política-Derecho: La *Política*, que encuentra en el Derecho la vertebración que hace positiva y consistente la fugacidad de la acción en que la Política consiste; la Política es acción, pero, apoyada en el Derecho, es acción que permanece. El *Derecho*, que arranca siempre, en mayor o menor medida, de una idea política y que adquiere sentido, en parte, en el servicio a una Política. Por todo ello, no nos parecería exacta la calificación del profesor Marín como civilista que además trata de Política, porque este tratamiento viene a mostrarse como esencialidad constitutiva en su actividad jurídica.

De acuerdo con ello, Marín Pérez ha insistido siempre en el tratamiento conjunto, en ciertos aspectos, del Derecho y la Política, y esta posición está siendo ya reconocida como acertada. Baste en este momento recordar cómo, recientemente, el Presidente del Tribunal Supremo destacaba que el tratamiento científico actual del Derecho había de buscarse a través de una concepción tridimensional del mismo, que abarcase sus aspectos dogmático, filosófico y social, y con toda justicia, al hacer la anterior afirmación, recababa para el profesor Marín el mérito de ser considerado, en este sentido, como un precursor, en cuanto que en su obra jurídica jamás ha estado ausente la dimensión político-social. En la línea plena de estas ideas se encuentra el libro que ahora reseñamos.

En efecto: si el profesor Marín Pérez ha defendido la necesidad de relacionar el Derecho y la Política, y ha tratado de ambas materias separadamente en múltiples ocasiones, era lógico esperar el planteamiento abierto de ambas, en su íntima conexión. Esta es la tarea que Pascual Marín realiza en el presente libro, objeto de su tesis doctoral en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Madrid, que mereció la máxima calificación, y en el cual el Derecho y la Política aparecen unidos en la misión de realizar la Justicia.

Luego de examinar la necesidad de plantearse el concepto de *Política del Derecho*, el autor acomete la tarea de la construcción conceptual del mismo, y estudia los factores que considera precisos para este intento: Adecuación de la Política al Derecho natural, uso moderado, claridad y estilo de las leyes, y sentido de la Política. El profesor Marín fija el sentido de los términos Política y Derecho, destacando que ambos, dentro del pensamiento iusnaturalista, han estado siempre vinculados a la Moral. Maquiavelo rompe con esta vinculación y, al separar la moral de la actividad política y de la actividad jurídica, se produce la consecuencia de reducir el Derecho a un simple instrumento de la Política, subordinado totalmente a ella, por cuanto que a la actividad política no se fijan límites. Frente a la conocida

reacción de los juristas, refugiándose en la pura técnica jurídica, el remedio se encuentra en la puesta en vigor de una nueva —y perenne— técnica jurídica: La *Política del Derecho*, que el profesor Marín define como el «conjunto de reglas que determinan la vinculación del hombre de gobierno al Derecho natural, a través de la técnica jurídica y con rigurosa lealtad a los principios ideológicos, inspiradores del Estado, en la más amplia acepción del vocablo». Con arreglo a ella, «al político corresponderá trazar las directrices ideológicas, pero será sólo al jurista a quien corresponda traducir en normas las directrices políticas».

El autor examina en su obra la aplicación de esas ideas a la realidad jurídico-política española. El resultado es la revaloración de la Política y del Derecho, que se obtiene mediante el entendimiento de la Política del Derecho como instrumento capaz de lograr la seguridad social, es decir —con palabras del propio autor— «el equilibrio estable entre los intereses en pugna de las diversas clases sociales en un momento histórico determinado, mediante la combinación de los factores de justicia y seguridad jurídica a través del Derecho».

En resumen: sobre un tema de extraordinario interés, el profesor Marín Pérez ha construido una obra muy valiosa, repleta de ricas consideraciones y sugerencias, con una exhaustiva y recientísima bibliografía que constituye otro mérito más de este trabajo, al que su autor ha añadido, como acostumbra, los índices de autores y materias, estimables auxiliares en la tarea de consulta.

JUSTO JOSÉ GÓMEZ YSABEL

STUDI SULLE ASSICURAZIONI. Roma, 1963. Edición del Instituto Nacional de la Aseguración Italiano. Editorial Giuffrè. Un volumen de 616 páginas.

Al cumplirse el cincuentenario de la existencia del Instituto Nacional de la Aseguración Italiano se ha querido festejar su larga existencia con la publicación de este volumen que contiene una serie de estudios realizados por los mejores especialistas de la materia en el ámbito del Derecho comparado.

La obra agrupa los trabajos en tres partes bien definidas: la primera, con el título «Derecho del seguro», reúne los estudios de ASQUINI, *Sobre algunas recientes consideraciones acerca de la posición jurídica del seguro contra infortunios*; de BESSON, *El conductor o poseedor autorizado en el seguro-automóvil*; de BRACCO, *La empresa en posición dominante según el reglamento de aplicación de los arts. 85 y 83 del Tratado de Roma y la industria aseguradora italiana*; de DE GREGORIO, *Notas sobre la consideración de agravación del riesgo (art. 1.898 del Código civil)*; de DONATI, *Economía, técnica y derecho de seguro*; de FANELLI, *Intereses técnicos y gravámenes fiscales*; de FERRI, *La empresa en la estructura del contrato de seguro*; de GARRIGUES, *El seguro de responsabilidad civil en el Derecho español*; de MÖLLER, *La clasificación del seguro privado*; de PICARD, *La designación de una concubina como*